

## VI.3. INSTITUTO ELECTORAL

### VI.3.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

#### VI.3.1.1. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

Auditoría ASCM/138/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Instituto Electoral (IE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” un importe de 684,427.3 miles de pesos, el cual representó el 46.9% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 1,459,881.4 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 671,596.5 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 12,830.8 miles de pesos (1.9%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 684,427.3 miles de pesos, que fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE, se indica que la variación por 12,830.8 miles de pesos (1.9%) entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” obedeció “principalmente a la aplicación del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue inferior en 272,602.3 miles de pesos (28.5%) al monto erogado en 2018, de 957,029.6 miles de pesos.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por la variación negativa de 28.5% entre el presupuesto ejercido en 2019 respecto al del año anterior; “Exposición al Riesgo”, debido a que por el tipo de operaciones que afectan al rubro, puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. Se consideraron como criterios de selección aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en relación con el aprobado tuvieron una disminución que rebasó el 13.0% y que en cuanto a monto tuvieron una participación mayor al 5.0% del total erogado en el capítulo 1000 "Servicios Personales" (684,427.3 miles de pesos), resultando las partidas 1131 "Sueldos Base al Personal Permanente", 1323 "Gratificación de Fin de Año" y 1341 "Compensaciones", con montos erogados de 96,002.4 miles de pesos, 53,312.5 miles de pesos y 245,719.1 miles de pesos, respectivamente.

En suma, el monto ejercido en esas tres partidas totalizó 395,034.0 miles de pesos, lo que representó el 57.7% del total erogado en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

3. De las tres partidas seleccionadas, se consideró revisar específicamente el monto erogado en los tres meses cuya suma de sus saldos representó el mayor porcentaje de participación del total ejercido en esas partidas, siendo abril, agosto y diciembre, con montos de 28,740.4 miles de pesos, 28,846.0 miles de pesos y 81,513.7 miles de pesos, respectivamente.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de 139,100.1 miles de pesos, que representa el 20.3% del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales" por 684,427.3 miles de pesos.

Adicionalmente, con la finalidad de aplicar pruebas de controles específicas a los procesos de las operaciones con cargo al rubro fiscalizado; comprobar que existieron procedimientos que operaban durante el período auditado; que el sujeto fiscalizado

cuenta con expedientes de los servicios personales contratados; que esos expedientes contengan la documentación establecida en la normatividad aplicable; y que los presupuestos devengado, ejercido y pagado cumplieran la normatividad y disposiciones legales que les son aplicables, de un universo de 751 trabajadores reportados en la plantilla ocupada en diciembre de 2019, se determinó una muestra de 52 casos mediante muestreo estadístico por atributos, para lo cual se utilizaron las tablas estadísticas con los siguientes parámetros:

(Cantidad y por cientos)

Universo	Nivel de confianza (%)	Tasa de desviación esperada (%)	Porcentaje de precisión (%)	Muestra
751	90.0	3.0	10.0	52

Debido a que los elementos del universo presentan características diferentes, para determinar los elementos revisados se realizó una estratificación, que consiste en la división total del universo en grupos razonablemente similares entre sí, para lo cual, con base en la plantilla ocupada en el mes de diciembre de 2019, se estratificó por tipo de puesto y se seleccionó de manera incidental los casos revisados de cada estrato. La selección de los servidores públicos quedó como sigue:

(Servidores públicos)

Nivel	Total	Muestra
001, 002, 003, 004, 005 y 007	22	1
009, 010.1, 010.2, 010.3, 011, 011.1, 012.1, 013.1, 013.2 y 013.3	119	8
014.1, 014.2 y 014.3	98	7
15.1	139	10
015.2, 015.3, 015A y 016.1	19	1
017.1	219	15
017.2, 017.3 y 018.1	55	4
019.1	78	5
104	2	1
Total	<u>751</u>	<u>52</u>

Para determinar las muestras de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM); y se

utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria y estadístico por atributos, con las técnicas de selección ponderada por el valor, estratificación e incidental, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del IE con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” que ascendió a 684,427.3 miles de pesos, fue registrado mediante 4,496 pólizas de registro contable; dicho importe se pagó con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 139,100.1 miles de pesos, por medio de 377 pólizas registradas con cargo a 3 de las 17 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 20.3% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”	2,390	96,002.4	14.0	292	24,196.1	25.2
1323 “Gratificación de Fin de Año”	164	53,312.5	7.8	85	52,669.5	98.8
1341 “Compensaciones”	*	245,719.1	35.9	*	62,234.5	25.3
Otras partidas (14)	1,942	289,393.3	42.3	0	0.0	0.0
Total del capítulo 1000 “Servicios Personales”	<u>4,496</u>	<u>684,427.3</u>	<u>100.0</u>	<u>377</u>	<u>139,100.1</u>	20.3

\* Corresponden a las mismas cantidades de pólizas del registro de la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”.

El universo del presupuesto ejercido (684,427.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (139,100.1 miles de pesos), corresponden a los recursos siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
684,427.3	139,100.1	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Cabe señalar que, si bien se identificó que el IE llevó a cabo procesos de adjudicación y celebró contratos con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, éstos no fueron sujetos a revisión, ya que la muestra de auditoría correspondió a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificaciones de Fin de Año” y 1341 “Compensaciones”, partidas en las cuales no se registraron procesos de adjudicación.

La auditoría se llevó a cabo en la Secretaría Administrativa del sujeto fiscalizado, por ser la unidad administrativa que se encarga de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el IE para la contratación y pago de los servicios personales, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del rubro sujeto a revisión, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el IE, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, destaca lo siguiente:

## Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el ambiente de control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, ya que les otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el sujeto fiscalizado contó en el ejercicio 2019, con una estructura orgánica autorizada por su Consejo General, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-035/2017 del 4 de agosto de 2017, con dos modificaciones aprobadas por ese Consejo, con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-183/2018 del 30 de abril de 2018, en la cual se crearon 5 plazas en la Contraloría Interna del órgano autónomo, y con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-023/2019 del 28 de febrero de 2019, se modificaron las denominaciones de las plazas, se eliminaron 3 plazas en la Unidad de Vinculación con Organismos Externos, y se instituyó la Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos con 15 plazas. Al cierre del ejercicio de 2019, la estructura del IE se integró por un total de 751 plazas, 542 plazas de rama administrativa y 209 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional; del total de plazas, las correspondientes a mandos medios y superiores se integraron por 1 Consejero Presidente, 1 Secretario Particular, 45 Asesores, 6 Consejeros Electorales, 1 Secretario Administrativo, 1 Secretario Ejecutivo, 1 Contralor Interno, 4 Subcontralores, 8 Titulares de Unidad, 2 Titulares de Oficina, 33 Titulares de Órganos Desconcentrados, 4 Directores Ejecutivos, 20 Directores de Área, 18 Coordinadores, 36 Subdirectores de Área, 33 Subcoordinadores, 132 Jefes de Departamento, y 405 plazas de personal operativo.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto fiscalizado contó con dos manuales de organización y funcionamiento vigentes en 2019; el primero, aprobado mediante el acuerdo núm. JA127-16 en la vigésima sexta sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 14 de octubre de 2016, vigente al 15 de mayo de 2019. El segundo manual, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19 en la décima tercera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del instituto del 15 de mayo de 2019 y vigente a partir del 16 de mayo de 2019, que incluye: introducción;

glosario de términos; marco conceptual; directrices estratégicas; estructura organizacional y organigramas por área; atribuciones de los órganos autónomos, ejecutivos, técnicos y desconcentrados; y funciones por cargo y puesto. Se identificó que el manual de organización y funcionamiento autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19, contiene las modificaciones a la estructura orgánica aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-023/2019 del 28 de febrero de 2019. Respecto a la difusión del manual, mediante el oficio núm. IECM/SA/0825/2020 del 21 de julio de 2020, la Secretaría Administrativa del IE indicó que “es publicado en la página institucional, para el conocimiento de todo el personal del Instituto Electoral”.

El sujeto fiscalizado, en atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020, en relación con el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno indicó que “en términos del artículo 46, Apartado A, inciso e), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el IE es un órgano autónomo, motivo por el cual no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México”. Al respecto, se verificó que en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado mediante el acuerdo núm. IECM-JA088-18 en la décima quinta sesión extraordinaria del 31 de julio de 2018, se indican los mecanismos de control y el personal responsable de realizar actividades para la administración de sus riesgos.

Respecto al establecimiento de directrices éticas para su personal, el sujeto fiscalizado manifestó que durante el ejercicio de 2019 contó con un Código de Ética, elaborado por la Contraloría Interna del IE con fundamento en los artículos 77, fracción IV; y 102, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; se constató que el Código de Ética fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 222 del 15 de noviembre de 2019. Además, se comprobó que el instituto dispuso de un Código de Conducta, autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA079-17 en la décima primera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del IE del 24 de noviembre de 2017. Se constató que ambos documentos se difundieron con su publicación en la página de internet del órgano autónomo, en la sección “Obligaciones de Transparencia”, en el siguiente enlace electrónico: <http://www.iecm.mx/normatividad-y->



*transparencia/transparencia/articulo-121%20/articulo-121-fraccion-i/*, de acuerdo con el artículo 121, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Se constató que en relación con las políticas y procedimientos para la contratación del personal, el IE cuenta con los siguientes procedimientos autorizados: “Procedimiento para la Selección e Ingreso del Personal de la Rama Administrativa”, “Procedimiento para contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (Personal Eventual)”, “Procedimiento para el Ingreso del Personal de la Rama Administrativa, a través del Mecanismo de Examen de Ingreso”, “Procedimiento para la Elaboración y Aplicación de Exámenes para Mecanismos de Ingreso” y “Procedimiento para contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios que brinden Apoyo a las Representaciones de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México”.

Respecto al programa de capacitación, el sujeto fiscalizado informó que en el ejercicio 2019 contó con un Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa, autorizado por la Junta Administrativa mediante el acuerdo núm. IECM-JA078-19 en la décima tercera sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019, se verificó que en ese modelo se incluyen los cursos de capacitación en los que el personal del área administrativa participó y acreditó durante ese ejercicio fiscal, aplicables al capítulo 1000 “Servicios Personales”; además, el órgano autónomo indicó que la capacitación para el personal integrante del Programa de Formación y Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional se encuentra a cargo del Instituto Nacional Electoral, específicamente de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; la Secretaría Administrativa del IE, mediante el oficio núm. IECM/SA/1238/2020 del 21 de octubre de 2020, señaló:

“Se llevaron a cabo una serie de cursos en los que, de acuerdo a sus intereses y dependiendo de su área de adscripción, participó todo el personal del Instituto, de entre todo el universo de cursos, podemos mencionar aquellos en los que el personal de la Secretaría Administrativa estuvo presente [...] Aliados por la Igualdad, Cultura Democrática y Participación Ciudadana: Retos y Debilidades, Trabajo en Equipo, Sistema Electoral: Antecedentes y Realidades [...] Innovación en Procesos de Participación Ciudadana.”

Se constató que el programa de capacitación del IE estableció diversos cursos aplicables al manejo de recursos.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el IE, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas, con una estructura orgánica autorizada, con un manual de organización y funcionamiento, con Códigos de Ética y de Conducta, con políticas y procedimientos para la contratación de personal y con un programa para la capacitación del personal.

#### Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del órgano autónomo y para determinar una respuesta apropiada.

Se identificó que en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2017-2020, autorizado por el Consejo General del IE, mediante el acuerdo núm. ACU-73-16 del 10 de octubre de 2016, se definieron los objetivos y proyectos estratégicos institucionales; además, se estableció la identificación y análisis de los riesgos internos y externos. Se corroboró que dicho plan se integra por los siguientes capítulos: Marco Normativo, Diagnóstico, Hallazgos y Áreas de Oportunidad, Escenarios, Marco Estratégico, Políticas y Programas Generales, Objetivos Estratégicos, Proyectos Estratégicos, Mapa Estratégico e Instrumentación del Plan, que fija indicadores estratégicos que están relacionados con los objetivos estratégicos; y que incluye supervisiones para el cumplimiento de necesidades y requisitos institucionales.

Asimismo, se identificó que en el Programa Operativo Anual (POA) 2019 del órgano autónomo, autorizado mediante el acuerdo del Consejo General del IE núm. IECM/ACU-CG-001/2019 del 14 de enero de 2019, se definieron los objetivos generales, específicos, estratégicos e institucionales; fines institucionales; metas; líneas de acción y estratégicas; y proyectos estratégicos institucionales; además, se consideró la identificación y análisis de los riesgos internos y externos; así como los indicadores estratégicos, de gestión y de cumplimiento para medir el logro de los objetivos y metas del programa.

Se verificó que en el Manual de Planeación del IE, se establecen indicadores estratégicos y de gestión para medir el logro de los objetivos y metas, y que el instituto cuenta con un Mapa de Riesgos para identificar las actividades o procesos sujetos a riesgos, cuantificar la probabilidad de que estos eventos (riesgos) ocurran, medir el daño potencial asociado a su ocurrencia y valorar y jerarquizar un conjunto de riesgos, que de materializarse podrían afectar significativamente la capacidad para lograr las metas y objetivos de la institución o de alguna de sus unidades o áreas administrativas.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano autónomo administra los riesgos, puesto que contó con un programa que considera los objetivos y metas estratégicas, en el que se incluyen indicadores para medir su cumplimiento; y dispuso de un proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes (internos y externos) para el logro de sus objetivos y metas, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto.

#### Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del órgano autónomo.

Se constató que el IE contó con 133 procedimientos autorizados por el Consejo General o por la Junta Administrativa, mediante diversos acuerdos. De ellos, los siguientes 16 procedimientos están relacionados con el capítulo 1000 "Servicios Personales" y se identifican con los momentos contables del gasto que se indica a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	<p>“Procedimiento para elaborar el Programa Anual Consolidado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”</p> <p>“Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México”</p>
Modificado	<p>“Procedimiento para el Traspaso de Recursos Presupuestales”</p>
Comprometido, Devengado y Ejercido	<p>“Procedimiento para incorporar al Personal al Seguro de Vida o Incapacidad Total y Permanente”</p> <p>“Procedimiento para realizar Movimientos Afiliatorios ante el ISSSTE”</p> <p>“Procedimiento para acceder a Préstamos que otorga el ISSSTE”</p> <p>“Procedimiento para contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios (Personal Eventual por Contratación Directa y por Convocatoria)”</p> <p>“Procedimiento para contratar Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios que brinden Apoyo a las Representaciones de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México”</p> <p>“Procedimiento para integrar y actualizar el Expediente del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México”</p> <p>“Procedimiento para la Baja del Personal que concluya su Relación Laboral con el Instituto Electoral de la Ciudad de México y expedir Documentos de Baja”</p> <p>“Procedimiento para expedir y reexpedir la Credencial de Identificación al Personal de Estructura y Gafete de Acceso para Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilados a Salarios”</p> <p>“Procedimiento para Revisiones de Resultados de la Capacitación”</p> <p>“Procedimiento para los Lineamientos que regulan la Operación y Funcionamiento de la Capacitación para el Personal de la Rama Administrativa”</p> <p>“Procedimiento para el Registro Contable de Nómina”</p>
Pagado	<p>“Procedimiento para remunerar al Personal”</p> <p>“Procedimiento para reembolsar el Pago por Defunción”</p>

Se verificó que los procedimientos referidos fueron publicados en la página de internet del IE, en la sección “Obligaciones de Transparencia”, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.iecm.mx/normatividad-y-transparencia/marco-normativo/normatividad-vigente/>.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el IE para la administración, pago, control, registro y resguardo de las operaciones realizadas, contó con el Sistema Informático Integral de Administración (SIIAD), el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y genera información en tiempo real, de acuerdo con el flujo de información y operación del órgano autónomo. Los reportes que emite son: estados financieros, balanza de comprobación, auxiliares contables, pólizas de egresos y de diario, reportes presupuestales, Informe de Avance Trimestral, Informe de Avance Programático-Presupuestal, informes para la integración de la Cuenta Pública, reportes y recibos de nóminas; además, en respuesta al cuestionario de control interno recibida el 20 de agosto de 2020, la Secretaría Administrativa del IE indicó: “... los reportes tanto internos como externos se generan y se presentan con cortes trimestrales. Los reportes

financieros que se generan son los básicos marcados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. Se constató que ese sistema emite, entre otros, los informes siguientes: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y Estado de Flujos de Efectivo.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se constató que en el ejercicio de 2019 el sujeto fiscalizado contó con el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante el acuerdo núm. JA086-16 de la Junta Administrativa del IE, en la vigésima sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, actualizado el 31 de julio de 2017. Dicho manual incluye el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones de 2019.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que el IE dispuso de políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en cada uno de los momentos contables del gasto para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos; contó con el SIIAD, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y genera información en tiempo real; y dispuso de un manual de contabilidad y un plan de cuentas aprobados para el registro de sus operaciones.

### Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el órgano autónomo requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, la cual es necesaria en todos los niveles para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En respuesta al cuestionario de control interno, enviada a esta entidad de fiscalización por correo electrónico del 20 de agosto de 2020, respecto a las líneas de comunicación e información entre los distintos niveles, el sujeto fiscalizado refirió que en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en cada una de sus fichas de puestos establece las relaciones de autoridad y comunicación entre personal de mando superior jerárquico, similar y subordinado; además, indicó que todos los procesos de información y comunicación utilizados en la contratación, administración y control de personal (solicitud, autorización, adjudicación, contratación, recepción, pago, etc.) están establecidos y normados en los procedimientos administrativos relacionados con el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en los cuales se indican las áreas que interviene en dichos procesos, así como los formatos y reportes generados. Lo anterior se constató en la revisión del manual citado.

El sujeto fiscalizado remitió oficios y circulares, auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta, entre otros, documentación en la que se observa que emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, ya que todas las operaciones están vinculadas con los indicadores y metas; y que su comunicación fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que, en el componente de Información y Comunicación, el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el órgano autónomo dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se identificó que, a la fecha, la ASCM no había practicado en el Instituto Electoral auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Se verificó que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-316/2018 del 28 de septiembre de 2018, el Consejo General del IE aprobó el Programa Interno de Auditoría para el ejercicio de 2019, en el cual se establece la realización de cuatro auditorías a la Secretaría Administrativa, una al Consejo General y una a la Unidad Técnica de Formación y Desarrollo, todas del instituto, las cuales no están relacionadas con operaciones celebradas en 2019 del capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable. Se verificó que el auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).

En atención al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020, el sujeto fiscalizado informó que promueve la mejora de los controles internos por conducto del Procedimiento para el Registro de Acciones de Mejora, el cual fue utilizado desde el ejercicio 2018 y aprobado mediante el acuerdo núm. IECM-JA142-19 de la Junta Administrativa del IE el 31 de octubre de 2019; se verificó que dicho procedimiento tiene por objeto establecer las pautas para registrar las acciones que permitan mejorar el desempeño de los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Calidad Electoral y regular las acciones para asegurar la mayor eficacia en la gestión y logro de sus objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, para el cumplimiento en las etapas de planeación, programación, ejecución, resultados y conclusión, establecidos en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2017-2020, en el Manual de Planeación y en el POA 2019.

En relación con la supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión para el cumplimiento de los objetivos, en respuesta al cuestionario de control interno del 14 de mayo de 2020, la Secretaría Administrativa del IE indicó que “la supervisión se realiza a través de los canales de mando jerárquico y la presentación de informes de cumplimiento y resultados”; asimismo, proporcionó cuatro Informes Trimestrales

de Evaluaciones de Cumplimiento y Resultados del Ejercicio 2019, en los cuales se verificó que se reportan los seguimientos de las acciones institucionales y se evalúan dichas actividades por parte de la Secretaría Administrativa del instituto, para ser reportadas al Consejo General del órgano autónomo.

Asimismo, el ente fiscalizado indicó que las supervisiones se llevan a cabo de conformidad con lo establecido en el Programa Interno de Auditoría, ejecutado por la Contraloría Interna del IE, en el cual se establecen los calendarios de actividades y supervisiones durante el ejercicio de 2019; además, se constató que las supervisiones se realizaron en la fecha indicada conforme a las acciones de cada actividad institucional, descritas en el POA 2019.

De lo anterior, se concluye que el órgano autónomo ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que cuenta con actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro auditado para procurar el cumplimiento de los objetivos del sujeto fiscalizado.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y la evaluación efectuada al sistema de control interno establecido por el instituto para las operaciones registradas en el capítulo 1000 "Servicios Personales", se determinó que el nivel de implantación del control interno es alto de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que, en lo general, el sujeto fiscalizado dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos, toda vez que el IE contó con una estructura orgánica y un manual de organización y funcionamiento autorizados, Códigos de Ética y de Conducta, procedimientos para llevar a cabo sus operaciones y un sistema de registro que facilita el control y la supervisión de las operaciones. Derivado de lo anterior, no se determinaron observaciones que reportar.

Sin embargo, durante la práctica de la auditoría se encontraron deficiencias de control y un incumplimiento de la normatividad aplicable que se detalla en el resultado núm. 5 del presente informe.



## Registros Contable y Presupuestal

### 2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión, se determinó lo siguiente:

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, el IE reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de 684,427.3 miles de pesos, integrado por 17 partidas de gasto; de ese presupuesto, se eligió como muestra de auditoría un importe de 139,100.1 miles de pesos, que representó el 20.3% del total erogado en ese capítulo, y que fue aplicado en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 24,196.1 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 52,669.5 miles de pesos y 1341 “Compensaciones” por 62,234.5 miles de pesos.

Con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en el capítulo 1000 “Servicios Personales” de las operaciones que integran la muestra revisada, se hayan registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizaron la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales mensuales relativos a dicho capítulo, las conciliaciones mensuales contable-presupuestal del ejercicio de 2019, así como las pólizas de diario y de egreso, correspondientes a las operaciones que integran la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó la balanza de comprobación y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectaron al capítulo 1000 “Servicios Personales” en el ejercicio de 2019, por 684,427.3 miles de pesos, corresponde con los presentados en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.

2. Se analizaron 23 pólizas de diario mediante las cuales el IE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra; asimismo, 354 pólizas de egresos mediante las cuales se realizó el registro del pago en el SIIAD; y se constató que los registros se llevaron a cabo en las siguientes cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas del órgano autónomo y las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), vigentes en 2019.

De las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” por 24,196.1 miles de pesos, 1323 “Gratificación de Fin de Año” por 52,669.5 miles de pesos, y 1341 “Compensaciones” por 62,234.5 miles de pesos, el registro contable del gasto se efectuó con cargo a las cuentas núms. 51110\_01 al 18\_0101\_1131 “Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente”, 51130\_01 al 18\_1101\_1323 “Gratificación de Fin de Año” y 51130\_01 al 18\_0101\_1341 “Compensaciones”, respectivamente, y la provisión del pasivo en los tres casos se registró con abono a la cuenta núm. 21110\_1001\_100101 “Nómina Estructura”; asimismo, el pago de esos conceptos se registró con cargo a la cuenta núm. 21110\_1001\_100101 “Nómina Estructura”, con abono a la cuenta núm. 11120\_1\_10101 “BBVA 452295237”.

3. Se verificó que el registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones que integran la muestra se realizó en cuentas de orden como se indica a continuación:
  - a) Para la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, por 24,196.1 miles de pesos, el registro se llevó a cabo en las siguientes cuentas:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
82200_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	110,719.9*	
82100_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		110,719.9*
82200_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	(14,717.5)**	
82300_01 al 18_0101_1131 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"		(14,717.5)**
82400_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	24,196.1	
82200_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		24,196.1
82500_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Devengado"	24,196.1	
82400_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		24,196.1
82600_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	24,196.1	
82500_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Devengado"		24,196.1
82700_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Pagado"	24,196.1	
82600_01 al 18_0101_1131 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		24,196.1

\* Corresponde al importe total del presupuesto aprobado para la partida.

\*\* Corresponde al importe total de las modificaciones al presupuesto de esa partida.

- b) Para la partida 1323 "Gratificación de Fin de Año", por 52,669.5 miles de pesos, el registro se efectuó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
82200_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	65,044.9*	
82100_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		65,044.9*
82200_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	(11,732.4)**	
82300_01 al 18_0101_1323 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"		(11,732.4)**
82400_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	52,669.5	
82200_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		52,669.5
82500_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Devengado"	52,669.5	
82400_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		52,669.5
82600_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	52,669.5	
82500_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Devengado"		52,669.5
82700_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Pagado"	52,669.5	
82600_01 al 18_0101_1323 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		52,669.5

\* Corresponde al importe total del presupuesto aprobado para la partida.

\*\* Corresponde al importe total de las modificaciones al presupuesto de esa partida.

- c) Para la partida 1341 "Compensaciones", por 62,234.5 miles de pesos, el registro se efectuó en las siguientes cuentas de orden:

(Miles de pesos)

Cuenta contable	Importe	
	Debe	Haber
82200_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	290,248.0*	
82100_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Aprobado"		290,248.0*
82200_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos por ejercer"	(44,528.9)**	
82300_01 al 18_0101_1341 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado"		(44,528.9)**
82400_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Comprometido"	62,234.5	
82200_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos por ejercer"		62,234.5
82500_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Devengado"	62,234.5	
82400_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Comprometido"		62,234.5
82600_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Ejercido"	62,234.5	
82500_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Devengado"		62,234.5
82700_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Pagado"	62,234.5	
82600_01 al 18_0101_1341 "Presupuesto de Egresos Ejercido"		62,234.5

\* Corresponde al importe total del presupuesto aprobado para la partida.

\*\* Corresponde al importe total de las modificaciones al presupuesto de esa partida.

4. Las operaciones seleccionadas fueron registradas presupuestalmente en las partidas que les correspondieron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Presupuestal de 2019, elaborado por la Secretaría Administrativa del órgano autónomo el 27 de septiembre de 2018, y dado a conocer a las diferentes áreas mediante la circular núm. SA/022/2018 de la misma fecha, vigente en el año fiscalizado.
5. En respuesta al cuestionario de control interno enviada por correo electrónico el 20 de agosto de 2020, el IE indicó que el sistema para el registro contable y presupuestal electrónico permitió efectuar la interrelación automática de los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes, en tiempo real; la emisión de estados financieros; y el registro de manera armónica de las operaciones contables y presupuestarias, para propiciar con ello el registro único, simultáneo y homogéneo. Lo anterior fue verificado en la revisión de la balanza de comprobación, los registros auxiliares y las pólizas contables y se comprobó que el instituto contó con un sistema que cumple las características establecidas en la normatividad aplicable.
6. Se revisaron las conciliaciones contables-presupuestales que elaboró mensualmente la Subdirección de Contabilidad del IE y se comprobó que los importes corresponden con los montos reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en

el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano autónomo, y en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se tienen identificadas las causas y explicaciones correspondientes.

7. En la revisión al acuerdo del Consejo General del IE núm. IECM/ACU-CG-003/2020 del 13 de enero de 2020, se identificó que existieron recursos no erogados correspondientes al presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado para el ejercicio de 2019, por los conceptos de “Gasto de Operación para la Organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020” (82,607.9 miles de pesos) y “Gasto para la Organización de la Elección de Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos” (82,461.7 miles de pesos), por un total de 165,069.6 miles de pesos, debido a que el 1o. de abril de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 62 el decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el cual se estableció que “el proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se establecen en los artículos 83, 84 y 107, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en materia de Participación Ciudadana, todo ello deberá realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019”.

Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 154 Bis del 12 de agosto de 2019, se publicó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en el artículo Quinto Transitorio de la nueva ley se dispuso que “la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras comisiones de participación comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020”.

Por lo anterior, el IE no erogó recursos por 165,069.6 miles de pesos, de los cuales correspondieron 74,489.0 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” (45.1%). Dichos recursos fueron registrados como provisión el 31 de diciembre de 2019, para que se aplicaran en los conceptos referidos, en el ejercicio de 2020.

Del archivo denominado “Ejercicio del Presupuesto de 2019 por Tipo de Gasto”, proporcionado por el IE mediante correo electrónico el 3 de septiembre de 2020, se identificó que al final del ejercicio de 2019 se generó una provisión por un monto de 74,489.0 miles de pesos correspondiente al capítulo 1000 “Servicios Personales”, específicamente para las partidas 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios” por 60,483.8 miles de pesos y 1719 “Otros Estímulos” por 14,005.2 miles de pesos, que se reportaron como presupuestos devengados y ejercidos durante el ejercicio de 2019.

Además, en el formato denominado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública del IE de 2019, se presentó un presupuesto modificado, comprometido, devengado y ejercido de 684,427.3 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”, importe que incluye 74,489.0 miles de pesos de recursos no erogados, citados en párrafos anteriores.

Al respecto, mediante el oficio núm. IECM/SA/1167/2020 del 7 de octubre de 2020, la Secretaría Administrativa del instituto indicó acerca de ese formato lo siguiente:

“Refleja la información presupuestal al cierre del ejercicio fiscal de 2019 por capítulo de gasto en sus momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, por lo que respecta al importe de \$74,488,989.89 correspondientes al capítulo 1000 [...]

”En el marco de su autonomía y como bien se sustenta y motiva en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-003/2020, por el que se aprueba el destino de los recursos [...] correspondientes al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 por \$165,069,490.00, registrados en el rubro ‘Provisiones a Corto Plazo’ en la cuenta número 21790\_0401 ‘Procesos de Participación Ciudadana 2019-2020’, existen razones jurídicas suficientes que motivaron la realización del ajuste al presupuesto de egresos de 2019 y, por ende, a comprometer los recursos para ejercerse en 2020, pues persiste la obligación del Instituto Electoral de concluir los procedimientos de participación ciudadana en todas sus etapas que se desarrollan mayormente durante 2020 [...] por lo cual con base en lo mandatado por el Consejo General se procedió a

registrar dicha provisión como devengada y ejercida en los capítulos y partidas de gasto correspondientes en 2019, a fin de llevar a cabo la elección de las Comisiones de Participación Ciudadana y Consulta sobre Presupuesto Participativo, los cuales obligan al Instituto Electoral a llevar a cabo cualquier modificación para cumplir en su totalidad con las etapas establecidas para los procesos de participación ciudadana.”

Por lo anterior, se determinó que el IE realizó el registro del presupuesto aplicado en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, relativo a los dos procesos de participación ciudadana por 74,489.0 miles de pesos, en las cuentas contables y partidas presupuestales que le corresponden conforme a los artículos 34 y 37, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; al Manual de Contabilidad; al Plan de Cuentas del IE; y al Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Presupuestal, vigentes en 2019.

Por lo anterior, se determinó que el órgano autónomo realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Aprobado**

#### **3. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, para verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el IE reportado en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-329/2018 del 31 de octubre de 2018, con fundamento en el artículo 50, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Consejo General del IE aprobó

el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, por un monto de 1,425,469.8 miles de pesos, el cual fue inferior en 10.0 miles de pesos al autorizado posteriormente por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF). Conforme a lo indicado en el considerando 32 de ese acuerdo, en el monto de ese proyecto se consideraron 704,130.4 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”; y en el considerando 33 se señala que la cantidad que se presupuesta tienen como finalidad atender: actividades ordinarias que el IE realiza para cumplir las atribuciones previstas; los gastos de los presupuestos para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; y un aumento salarial equivalente al 5.0% para el personal operativo.

2. Con el oficio núm. SAF/014/2018 del 7 de diciembre de 2018, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal, para la formulación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se consideró un importe total de 1,425,479.8 miles de pesos, conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
3. Mediante el oficio núm. IECM/SA/2630/2018 del 10 de diciembre de 2018, el IE envió el Proyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019 y se identificó que el órgano autónomo emitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, los reportes generados de integración por resultados y de integración financiera para la formulación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019, conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno 2019 y en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; además, se verificó que en el POA se reflejó en forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales”, las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas físicas y financieras, ese programa sirvió de base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del IE.



4. Se cotejó que en el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó al instituto un presupuesto de 1,425,479.8 miles de pesos, también se verificó que dicho importe corresponde con el monto del techo presupuestal autorizado por la SAF.
5. Con el oficio núm. SAF/027/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal asignado por 1,425,479.8 miles de pesos, el cual coincide con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
6. Con base en la asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, por medio del acuerdo núm. IECM/ACU-CG001/2019 del 14 de enero de 2019, el Consejo General del órgano autónomo aprobó el ajuste del POA y al presupuesto de egresos por un monto de 1,425,479.8 miles de pesos.

Cabe señalar que en los considerandos 34 y 35 del acuerdo núm. IECM/ACU-CG001/2019 se indica que, en el ajuste del presupuesto asignado por el Congreso de la Ciudad de México no debe considerarse el monto del financiamiento público directo para el ejercicio 2019 por 435,364.8 miles de pesos, por lo que el IE cuenta con 990,115.0 miles de pesos para solventar los gastos de operación ordinario para 2019, así como para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y de la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; debido a ello, del monto del presupuesto aprobado, un importe ajustado de 671,596.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 "Servicios Personales", cantidad que representó el 47.1% de la asignación original total y que se destinó en su totalidad al pago de servicios personales.

7. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0114/2019 del 18 de enero de 2019, la Secretaría Administrativa del instituto dio a conocer a la SAF el calendario presupuestal 2019, capturado previamente en el Módulo de Calendarización Presupuestal del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); se comprobó que dicho calendario fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

núm. 32 del 15 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

8. Se verificó que el POA para el ejercicio de 2019 fue aprobado por el Consejo General del IE, mediante el acuerdo núm. IECM/ ACU-CG-001/2019 del 14 de enero de 2019, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 24 de enero de 2019 y que su importe corresponde con el del techo presupuestal definitivo para el ejercicio en revisión.

En la revisión del POA, del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2019 y del calendario presupuestal del IE, se concluye que, en el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto aprobado se incluyen las actividades administrativas y de apoyo, así como las metas respectivas para el capítulo 1000 “Servicios Personales”; y que el importe de ese presupuesto se ajustó al techo presupuestal aprobado. Derivado de lo anterior, se determinó que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo fiscalizado fue aprobado conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Modificado**

#### **4. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, que las solicitudes de traspasos de recursos presupuestales (afectaciones presupuestarias) se encontraran registradas, soportadas con la documentación correspondiente y autorizadas por la Secretaría Administrativa del instituto; y que el monto coincidiera con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE, el órgano autónomo contó con un presupuesto original de

671,596.5 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”. Dicho presupuesto se incrementó en 12,830.8 miles de pesos (1.9%) con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 684,427.3 miles de pesos, el cual fue ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del mismo informe, se señaló que la variación de 12,830.8 miles de pesos entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo sujeto a revisión obedeció “principalmente a la aplicación del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”.

2. El presupuesto modificado del capítulo 1000 “Servicios Personales” se tramitó mediante 108 Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales (todas compensadas), con las que se realizaron ampliaciones, por 216,658.9 miles de pesos, y reducciones, por 203,828.1 miles de pesos. La evolución presupuestal del capítulo 1000 “Servicios Personales”, se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Presupuesto original	671,596.5
Más:	
Ampliaciones compensadas	216,658.9
Menos:	
Reducciones compensadas	<u>(203,828.1)</u>
Presupuesto modificado y ejercido	<u>684,427.3</u>

3. Se revisaron las 108 Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestales con las que se modificó el presupuesto aprobado en 2019 para el capítulo 1000 “Servicios Personales” y se constató que dispusieron de las justificaciones correspondientes, así como de las firmas de los servidores públicos facultados para elaborar (Titulares de las Áreas), otorgar el visto bueno (Director de Planeación y Recursos Financieros) y autorizar (Secretario Administrativo), de acuerdo con lo dispuesto en el Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales, aprobado mediante el acuerdo núm. IECM-JA023-17 de la Junta Administrativa del IE del 31 de julio de 2017, y conforme al capítulo III “De las Adecuaciones Presupuestarias” de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del instituto, aprobadas por

la Junta Administrativa mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19, en la Segunda Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2019; y se verificó que esas modificaciones se realizaron para un mejor cumplimiento de objetivos, metas y programas operativos, conforme al artículo 40 de esas normas.

4. En el análisis de las justificaciones de las 108 solicitudes de traspasos, se constató que las ampliaciones y las reducciones de recursos se debieron principalmente a lo siguiente:

Mediante la solicitud de traspaso núm. 44 del 15 de febrero de 2019, el IE realizó una ampliación/reducción compensada por 19,903.9 miles de pesos, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", cuya justificación señala que fue para "contratar prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios (personal eventual) por necesidad del servicio".

Con la solicitud de traspaso núm. 97 del 31 de marzo de 2019, el IE realizó una ampliación/reducción compensada por 16,053.6 miles de pesos, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", en cuya justificación se indica que fue para "dar atención al acuerdo del Consejo General núm. IECM/ACU-CG-023/2019, en sus resolutivos tercero y cuarto", y proveer lo necesario para la oportuna implementación de la estructura orgánica funcional aprobada.

Por medio de la solicitud de traspaso núm. 117 del 16 de abril de 2019, el IE realizó una ampliación/reducción compensada por 5,937.2 miles de pesos, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", cuya justificación menciona que fue para dar atención al acuerdo del Consejo General núm. IECM/ACU-CG-027/2019, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al POA y el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio de 2019, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado el 1o. de abril de 2019.

Mediante la solicitud de traspaso núm. 288 del 10 de septiembre de 2019, el IE realizó una ampliación y reducción compensada por 13,609.6 miles de pesos, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la justificación de que fue para "dar atención al

acuerdo de la Junta Administrativa IECM-JA117-19 por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se aprobó el pago de una carga laboral”.

Con las solicitudes de traspaso núms. 464 y 510 del 30 de noviembre y 31 de diciembre, respectivamente, ambas de 2019, el instituto realizó dos ampliaciones y reducciones compensada por 16,310.0 miles de pesos y 18,378.1 miles de pesos, en ese orden, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, cuya justificación señala que fue para “cubrir las partidas deficitadas de las nóminas, capítulo 1000 y 3000 de noviembre y diciembre de las diferentes áreas”.

5. Se constató que por medio del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-027/2019 del 15 de abril de 2019, el Consejo General del IE aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, debido a que el 1o. de abril de 2019 se publicó el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por lo que esos recursos no serían erogados hasta la realización de esos procesos electorales.

Adicionalmente, con el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-050/2019 del 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IE aprobó una adecuación al POA y un ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, debido a que, la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras comisiones de participación comunitaria se realizarían el 15 de marzo de 2020, ello conforme a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019.

Conforme a los artículos Quinto y Décimo Transitorios de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México los dos procesos de participación no habían sido suspendidos sino que por disposiciones legales fueron pospuestos para iniciar en la segunda quincena de noviembre de 2019 y culminar en 2020, lo cual es una razón de carácter legal que ocasionó que los recursos públicos aprobados al IE para el ejercicio 2019

sean recursos comprometidos para cumplir con las tareas para la organización de los mecanismos de democracia participativa previstos para 2020; por lo cual, para cumplir de la mejor manera con las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden en materia electoral y de participación ciudadana, y con base en su autonomía, una vez que concluyó el ejercicio y que se determinó el monto de los recursos asignados a esos dos procesos que no fueron erogados, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-003/2020 del 13 de enero de 2020, el Consejo General del IE aprobó que el destino de los recursos no erogados en 2019, se utilizaran en el ejercicio fiscal 2020, año en el que se realizarían los proyectos de presupuesto participativo y la elección de las primeras comisiones de participación comunitaria.

Cabe señalar que esos recursos, que por disposición de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México no fueron erogados en 2019, se consideran gastos comprometido y devengado de acuerdo con el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales establecen que el gasto comprometido es el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y el gasto devengado es el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por las obligaciones que derivan de tratados, leyes, etc., como es el caso que nos ocupa. Debido a que los recursos no erogados en 2019 se consideran comprometidos y devengados, no se requirió autorización de la SAF para aplicarlos en 2020.

Derivado de lo expuesto, se constató que las solicitudes de traspasos de recursos presupuestales fueron elaboradas, tramitadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; que contaron con las justificaciones correspondientes; que el presupuesto modificado del órgano autónomo se encontró soportado con la documentación correspondiente, que contribuyeron a un proceso de programación-presupuestación y calendarización eficiente, así como al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto fiscalizado, debido a las modificaciones normativas durante el ejercicio de 2019 referidas en el numeral 5 de este resultado; además, se verificó que su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE, por lo cual se concluyó que

el presupuesto aplicado por el instituto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Comprometido**

### **5. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el órgano autónomo en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se revisó una muestra de auditoría, por un importe de 139,100.1 miles de pesos, que representó el 20.3% del total comprometido por el IE con cargo al capítulo fiscalizado por 684,427.3 miles de pesos. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Se analizaron 4 acuerdos del Consejo General del IE celebrados en 2019, relacionados con las operaciones de la muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” y se identificó que mediante el acuerdo núm. IECM-ACU-CG-001-2019 del 14 de enero de 2019, se aprobó el POA para el Ejercicio Fiscal 2019; con el acuerdo núm. IECM-ACU-CG-023-2019 del 28 de febrero de 2019, se modificó la estructura orgánica del sujeto fiscalizado; por medio del acuerdo núm. IECM-ACU-CG-042-2019 del 31 de julio de 2019, se autorizaron incentivos para miembros del Servicio Profesional del instituto; y con el acuerdo núm. IECM-ACU-CG-060-2019 del 24 de septiembre de 2019, se autorizaron adecuaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscalizado.
2. Se revisaron 100 acuerdos de la Junta Administrativa del IE, emitidos durante 2019, relacionados con la ocupación de plazas (encargados y asignación definitiva), solicitudes de terminación de relaciones laborales con el sujeto fiscalizado, y actualización de documentos para la evaluación del desempeño del personal del IE. Al respecto, destacan el acuerdo núm. IECM-JA001-19 del 11 de enero de 2019,

mediante el cual se aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del instituto para el ejercicio de 2019; el acuerdo núm. IECM-JA080-19 del 15 de mayo de 2019, con el que se aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, así como del Manual de Organización y Funcionamiento del IE; y el acuerdo núm. IECM-JA099-19 del 15 de julio de 2019, por medio del cual se aprobó la entrega de incentivos al personal de la rama administrativa del órgano autónomo.

3. Se constató que el IE contó con un “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral” y con un “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)”, los cuales fueron autorizados mediante el acuerdo núm. IECM-JA001-19 en la primera sesión urgente de la Junta Administrativa del 11 de enero de 2019; lo anterior, conforme a los artículos 37, fracción II; 81; y 83, fracción XX, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

En la revisión del “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral” y del “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)” se identificó que éstos contienen los apartados de nivel salarial, cargo, subnivel, percepciones brutas y sueldo mensual; que por cada nivel se incluye el importe del concepto “Sueldo Básico” registrado en la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y el concepto “Complemento de Sueldo” registrado en la partida 1341 “Compensaciones”, ambas partidas sujetas a revisión; por lo cual, se comprobó que el IE contó con tabuladores vigentes y autorizados durante el ejercicio de 2019 y que los montos de las percepciones incluidos en las nóminas revisadas se ajustaron a dichos tabuladores.

4. Se comprobó que mediante los acuerdos núms. IECM-JA053-18 del 30 de abril de 2018 e IECM-JA080-19 del 15 de mayo de 2019, de la cuarta sesión urgente y décima sesión extraordinaria, respectivamente, la Junta Administrativa del IE aprobó las actualizaciones del Catálogo de Cargos y Puestos del instituto.



Se identificó que el Catálogo de Cargos y Puestos del IE describe integralmente los cargos y puestos de la estructura orgánica del órgano autónomo, a fin de orientar los procesos de ingreso, capacitación, evaluación y promoción de su personal; además, se comprobó que por cada cargo o puesto ese catálogo incluye la cédula correspondiente, la cual contiene los siguientes datos: nombre de puesto, código, cargo, puesto, área de adscripción, posición jerárquica, nivel académico y experiencia laboral requeridos, conocimientos deseables, habilidades y funciones del cargo.

De lo anterior, se identificó que los 52 servidores públicos objeto de la revisión, cumplieron los requisitos establecidos en cada cédula del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del IE, y que ese catálogo se encontró actualizado conforme a las modificaciones a la estructura orgánica autorizadas por el Consejo General del órgano autónomo.

5. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0825/2020 del 21 de julio de 2020, la Secretaría Administrativa del IE proporcionó las plantillas de personal aplicables en el ejercicio 2019, y se identificó que esas plantillas son acordes con el “Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral”, el “Tabulador del Personal de la Rama Administrativa (mandos superiores, medios y homólogos y técnicos operativos)” y el Catálogo de Cargos y Puestos del IE.
6. Se identificó que, en relación con las nóminas de abril, agosto y diciembre de 2019 (meses seleccionados para su revisión), la Coordinación de Recursos Humanos procesó las nóminas ordinarias y extraordinarias para remunerar al personal, con base en los oficios de autorización de movimientos de personal (alta, baja, promoción, cambio de adscripción, comisión, entre otras) elaborados por la Secretaría Administrativa; y que la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación elaboró la glosa (documento en el que se integran todos los movimientos del personal), la cual contiene datos como: nombre, área de adscripción, fecha del movimiento, puesto, salario, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), y la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al Procedimiento para Remunerar al Personal, autorizado por la Junta Administrativa del IE en la cuarta sesión extraordinaria del 3 de agosto de 2017, mediante el acuerdo

núm. IECM-JA026-17, cuya actualización fue aprobada por esa junta en la décima tercera sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019, con el acuerdo núm. IECM-JA081-19.

7. En la revisión de las nóminas se identificó que la Jefatura de Departamento de Administración de Personal recibió la glosa, operó los movimientos en el módulo de nómina correspondiente del SIIAD, efectuó los cálculos correspondientes y determinó el monto a pagar y el descuento respectivo; además, emitió en medio electrónico los reportes generales de nóminas, los listados de nómina por unidad responsable y los recibos de pago. Dichos formatos contienen la firma de autorización de la Coordinación de Recursos Humanos; asimismo, se revisó que el reporte general de nómina, el listado de nómina, los recibos de pago y los oficios de autorización fueron enviados a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros para el pago correspondiente.

Adicionalmente, se identificó que la Dirección de Planeación y Recursos Financieros recibió la documentación y verificó la procedencia del pago correspondiente, después, la Subdirección de Contabilidad verificó los documentos y realizó el pago respectivo de acuerdo con la modalidad de pago (transferencia electrónica o por emisión de cheque) conforme al calendario de pagos y al presupuesto destinado para tales fines en el POA.

Por lo anterior, se constató que las operaciones seleccionadas como muestra y registradas en las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1341 “Compensaciones” contaron con las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes.

8. Se verificó que, de la muestra sujeta a revisión, se elaboraron y formalizaron las “Constancia de Nombramiento” del personal administrativo y los nombramientos del personal integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, y se comprobó que éstos cumplieron las características necesarias para ser considerados como documentos justificantes ya que incluyen el nombre del servidor público, código de puesto, número de empleado, área de adscripción, tipo de contratación, descripción del puesto, carácter de nombramiento y fecha de ingreso; además, fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello y contaron con el visto bueno de la

Secretaría Administrativa del IE, lo anterior de conformidad con el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

9. Se verificó que los sueldos y las compensaciones registrados en las partidas presupuestales 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente” y 1341 “Compensaciones” se determinaron con base en los catálogos de puestos y tabuladores de sueldos del IE, vigentes en el ejercicio revisado.
10. Se constató que el gasto de la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” fue comprometido conforme al artículo 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de diciembre de 1963, con una reforma que se publicó en el mismo medio de difusión el 1o. de mayo de 2019, vigente para el ejercicio en revisión; al Decreto que Establece las Disposiciones para el Otorgamiento de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de noviembre de 2019; y al artículo 20, fracción IV, del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los cuales se autorizó el pago de aguinaldo equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna, para todo el personal del régimen de sueldos.
11. Se revisaron 52 expedientes de trabajadores del IE y se constató que contaron con la documentación soporte para la contratación, entre la que se incluye solicitud de empleo, currículum vitae, acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, identificación oficial, RFC, comprobante de estudios, afiliación de alta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), constancias de no inhabilitación emitidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Secretaría de la Función Pública, y oficios de solicitud de alta en el cargo; lo anterior, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México autorizado mediante el acuerdo núm. IECM-JA017-17, de la tercera sesión extraordinaria del 19 de julio de 2017, cuya actualización fue aprobada mediante el acuerdo

núm. IECM-JA081-19, en la décima tercera sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2019, ambos de la Junta Administrativa del IE, y vigentes durante el ejercicio sujeto a revisión.

Asimismo, se verificó que todos los expedientes contienen la manifestación por escrito de que el personal no se encuentra laborando o prestando servicios en alguna dependencia, entidad u órgano autónomo del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.

No obstante, se observó que en el expediente del empleado con núm. 006109, no se integró el formato de la cédula profesional a la que se hace referencia en su solicitud de empleo del 31 de mayo de 2016 y en su Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo, por lo cual, el IE no verificó la atención de la función 2 de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, del Manual de Organización y Funcionamiento del instituto, aprobado mediante el acuerdo núm. IECM-JA080-19 de la décima tercera sesión extraordinaria de la Junta Administrativa del 15 de marzo de 2019, relativa a “supervisar la [...] actualización [...] de los expedientes del personal”.

Por lo anterior, salvo porque el sujeto fiscalizado no verificó que se actualizara un expediente con la documentación referida por la persona durante su contratación, se constató que los expedientes del personal del IE seleccionados como muestra contienen la documentación soporte requerida, que evidenció las diferentes etapas del proceso de contratación y el cumplimiento de los requisitos previstos, conforme a la normatividad aplicable.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/559 del 9 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. IECM/SA/1464/2020 del 24 de noviembre de 2020, remitido vía electrónica, el instituto informó que “la Cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de la Ciudad de México no establece que este documento sea un requisito para la ocupación de la plaza que la funcionaria ostenta, ya que en él se define que el requisito de ‘Instrucción formal requerida’ es de contar con el 100% de

créditos de nivel Licenciatura, situación que se corroboró cuando la entonces candidata presentó el Título de Licenciada en Derecho otorgado por la Universidad Iberoamericana”. No obstante, el sujeto fiscalizado no proporcionó información sobre la actualización del expediente del empleado con núm. 006109, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

12. Se determinó que, de los 52 casos de la muestra revisada, en 31 casos era requisito contar con cédula profesional y en un caso, aunque no era requisito para el puesto a ocupar, la persona contratada indicó el número de cédula profesional en su solicitud de empleo; por lo cual, con el propósito de comprobar el cumplimiento del requisito académico establecido para el puesto que ocupó el personal y la información proporcionada por las personas en el proceso de contratación, se consultaron 32 datos en la página del Registro Nacional de Profesiones en el siguiente enlace electrónico: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx> y se verificó el registro de 31 personas, pero no se identificó el registro del servidor público con número de empleado 006109, quien indicó en su solicitud de empleo que cuenta con el grado de Licenciatura en Derecho y para acreditarlo proporcionó al IE copia del título profesional de Licenciado en Derecho, de la Universidad Iberoamericana; no obstante, en su expediente no se localizó la cédula profesional que refirió en su solicitud de empleo.

Al respecto, se comprobó que en la solicitud de empleo de fecha 31 de mayo de 2016 y en la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo con código IECM/PR/SA/CRH/SGE/01/2017 y fecha de expedición del 22 de febrero de 2018, correspondiente al servidor público con número de empleado 006109, incluían en el apartado de cédula profesional el núm. 9652532; sin embargo, en el Registro Nacional de Profesiones ese número de cédula corresponde a otra persona y no al servidor público del IE, que ocupa un cargo de Jefe de Departamento de Actas Entrega-Recepción, adscrito a la Contraloría General del IE y conforme a las nóminas ordinarias del personal de estructura proporcionadas por el sujeto fiscalizado, en todo el ejercicio de 2019 percibió remuneraciones brutas por 536.8 miles de pesos y netas de 334.1 miles de pesos.

Se constató que en la Cédula del Puesto de Jefe de Departamento de Actas Entrega-Recepción del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, se indica que el nivel de formación es de nivel licenciatura con el 100.0% de grado de avance, en las áreas de derecho, administración, contaduría, economía o sus equivalentes.

Sobre esa situación, mediante el oficio núm. IECM/SA/1151/2020 del 2 de octubre de 2020, la Secretaría Administrativa del instituto indicó lo siguiente:

“La C [...] manifestó por propio derecho y signó bajo protesta de decir verdad, la información personal contenida en su solicitud de empleo fechada el 31 de marzo de 2016, misma que sirvió de base para la elaboración de la Constancia de Nombramiento del Personal Administrativo con código número IECM/PR/SA/CRH/SGE/01/2017 expedida el 22 de febrero de 2018.

”De igual manera, manifestó bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la solicitud de empleo son verídicos y la documentación entregada es auténtica.”

Por lo referido, se solicitó al IE indicara los mecanismos de control y supervisión para validar los datos de los expedientes de personal, específicamente la validación de la cédula profesional; al respecto, mediante el oficio núm. IECM/SA/1151/2020 del 2 de octubre de 2020, la Secretaría Administrativa del sujeto fiscalizado indicó lo siguiente:

“En el caso de contrataciones por designación directa, la integración de la documentación compete al Titular de cada Unidad Administrativa, en los demás casos, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo realiza la integración y verificación del cumplimiento del perfil del puesto, los requisitos y elabora el dictamen técnico que sustenta la ocupación de la plaza, posteriormente, la documentación se entrega en la Coordinación de Recursos Humanos para integrar el expediente.

”El mecanismo de validación de que la información y documentación entregada es verídica se traslada a la persona propuesta para ocupar algún puesto, esto se realiza a través de la manifestación bajo protesta de decir verdad, misma que de manera libre e individual firma cada persona al momento de su ingreso al Instituto.”

Lo referido, respecto a que el IE traslada el mecanismo de validación a la persona propuesta, denota deficiencias de control en la verificación y validación de la información proporcionada por las personas contratadas, funciones conferidas a la Coordinación de Recursos Humanos y a la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, de conformidad con el Manual de Organización y Funcionamiento del IE.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/559 del 9 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, mediante el oficio núm. IECM/SA/1464/2020 del 24 de noviembre de 2020, remitido vía electrónica, el IE informó lo siguiente:

“Se tiene el proyecto de ajuste al ‘Procedimiento para Integrar y Actualizar el Expediente del Personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México’ [...] en el cual se establecerá como una Política de Operación lo siguiente: ‘Verificar, cuando las cargas de trabajo lo permitan y sea posible, la veracidad de la información y en su caso la autenticidad de los documentos que presenten las personas aspirantes, con la información disponible en los portales de internet de las Dependencias Públicas y Órganos Constitucionales Autónomos’ [...] aun cuando dicha instrucción todavía no forma parte de la normatividad vigente, de hecho se lleva a cabo para verificar la información [de] las personas de nuevo ingreso...”

Asimismo, para acreditar los mecanismos referidos en su respuesta, el IE remitió documentación que demuestra que verificó el registro de cédulas profesionales y credenciales para votar de tres casos; no obstante, no proporcionó evidencia documental de la implementación del ajuste al procedimiento referido, además, la información y documentación proporcionadas corresponden a acciones posteriores al ejercicio revisado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

De lo anterior, salvo porque en el ejercicio fiscalizado un expediente no fue actualizado y que el IE careció de mecanismos para validar la documentación e información presentadas por las personas contratadas, se determinó que el órgano autónomo contó con las autorizaciones y suficiencias presupuestales para las operaciones de la muestra revisada; y que los expedientes del personal incluyen la documentación soporte establecida

en la “Cédula del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral de la Ciudad de México” correspondiente para cada caso; por lo cual, se concluye que el sujeto fiscalizado comprometió los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra, aplicados en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de acuerdo con la normatividad aplicable, vigente en 2019.

Recomendación

ASCM-138-19-1-IE

Es necesario que el Instituto Electoral, por conducto de la Secretaría Administrativa, con apoyo de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se actualicen los expedientes del personal, en atención de lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-138-19-2-IE

Es conveniente que el Instituto Electoral, mediante la Secretaría Administrativa, adopte medidas de control para garantizar que se lleve a cabo la verificación y validación de la documentación e información que los servidores públicos proporcionen en su contratación, con la finalidad de fortalecer su control interno.

### **Presupuesto Devengado**

#### 6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de comprobar que el presupuesto aplicado por el IE, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, se hubiese devengado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual se examinó la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago en favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos, de las operaciones seleccionadas para su revisión por un monto de 139,100.1 miles de pesos; como resultado de esa revisión se determinó lo siguiente:



1. Las nóminas correspondientes al personal del IE las genera la Coordinación de Recursos Humanos del órgano autónomo en el SIIAD, de su análisis se comprobó que el gasto registrado en las partidas 1131 “Sueldo Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificaciones de Fin de Año” y 1341 “Compensaciones”, por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, estuvo incluido en esas nóminas.

También se constató que las plazas que ocuparon las personas objeto de la muestra correspondieron con las incluidas en la plantilla proporcionada por el IE, que los sueldos y compensaciones se determinaron con base en el tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio de 2019, y que el cálculo para determinar la gratificación de fin de año se sujetó a la normatividad aplicable. El gasto devengado estuvo soportado con las nóminas correspondientes, los oficios de autorización de movimientos de personal elaborados por la Secretaría Administrativa, la glosa, el reporte general de nómina, el listado de nómina, y los formatos órdenes de pago, mediante los cuales se requiere el pago de esas nóminas; y se revisó que el IE le asignó a cada uno la suficiencia presupuestal correspondiente, conforme al Procedimiento para Remunerar al Personal.

2. Se revisaron 312 recibos de nómina, correspondientes a los 52 servidores públicos que integran la muestra, de las quincenas de abril, agosto y diciembre de 2019 elegidas para revisión, y se identificó que incluyen el número de empleado, nombre del trabajador, nivel, período, así como las percepciones y deducciones; además, se verificó que fueron firmados por cada trabajador con lo que se hizo constar la entrega del mencionado recibo; lo anterior, conforme al Procedimiento para remunerar al Personal.
3. Se revisaron 312 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con los que se acreditan las percepciones y deducciones, los cuales incluyen: folio fiscal, número de certificado fiscal, hora y fecha de emisión, período de pago, RFC, clave del servicio, cantidad, unidad, descripción, valor unitario, importe, subtotales, impuestos federales trasladados y retenidos, importe total, sello digital y cadena original del comprobante de certificado digital, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo, se verificó que esos CFDI fueron emitidos de conformidad con el artículo 29, primer y último párrafos, y 29-A, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el año que se audita.

Los CFDI correspondientes a las operaciones revisadas fueron verificados en la página del SAT <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> y se constató que se encontraron vigentes en el ejercicio de 2019.

4. Se constató que de los 52 trabajadores que integran la muestra, 41 contaron con registros de asistencia a sus labores cotidianas durante el ejercicio de 2019, por medio del sistema denominado “Listados Sistemas Biométricos” y, en caso de comisiones o labores especiales, el registro se efectuó mediante el formato denominado “Registro de Entrada y Salida de la Jornada Laboral”, el cual contiene entre otros datos: período laborado, número de empleado, nombre completo, día, hora de entrada, hora de salida, firma del empleado, así como nombre y firma del responsable del área; lo anterior, conforme a la circular núm. SA-025/2018 del 1o. de noviembre de 2018. Se verificó que los 11 trabajadores restantes se encuentran exentos de registrar asistencia, ya que de acuerdo con el artículo 23 Bis, antepenúltimo párrafo, del Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México “quedan exceptuados de la obligación de registrar entrada y salida de la jornada laboral y horario de comida, los servidores públicos de mandos superiores que ocupen los siguientes cargos: Consejero/a Presidente/a, Consejero/a Electoral, Secretario/a Ejecutivo/a, Secretario/a Administrativo/a, Contralor/a, Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Director/a Ejecutivo/a y Titular de Unidad”.
5. Para comprobar que el personal que laboró en el IE durante 2019 no se encontraba prestando sus servicios de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, se comparó la relación de las 52 personas seleccionadas como muestra contratadas por el sujeto fiscalizado con las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México y de los órganos de gobierno y autónomos.

En relación con los órganos de gobierno y autónomos, el cotejo de las 52 personas en dichas nóminas lo realizaron los mismos órganos, a petición formulada por la ASCM, mediante 10 oficios remitidos de manera electrónica; de esas solicitudes se obtuvo información de 6 órganos autónomos y 4 de gobierno y todos indicaron que ningún servidor público, de los 52 que integran la muestra sujeta a revisión, se encontraba incluido en sus nóminas.

Respecto al Sector Central, la comparación la realizó la ASCM con los datos de la nómina del Gobierno de la Ciudad de México, y se determinó que no había coincidencia alguna.

Por lo referido, se determinó que el IE dispuso de controles y evidencia documental que acredita que las remuneraciones al personal se efectuaron de acuerdo con las condiciones establecidas, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 1000 “Servicios Personales” se devengó conforme a la normatividad aplicable y no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra, por un monto de 139,100.1 miles de pesos, que significó el 20.3% del total erogado en el capítulo fiscalizado (684,427.3 miles de pesos). En la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano autónomo tramitó 12 CLC durante el Ejercicio Fiscal 2019 para la partida 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos del Distrito Federal” y con base en ellas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 1000 “Servicios Personales”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2. Cuenta por Liquidar Certificada, del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018, y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV,

incisos c), d) y f), de la Sección Primera, Cuentas por Liquidar Certificadas, del manual referido, en concordancia con los artículos 70, 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

2. Se comprobó que, la asignación inicial del presupuesto para el capítulo 1000 “Servicios Personales” fue de 671,596.5 miles de pesos, en tanto que el presupuesto modificado y ejercido por el órgano autónomo ascendió a 684,427.3 miles de pesos; el incremento del presupuesto ejercido, que se tramitó mediante solicitudes de traspasos de recursos presupuestarios, por 12,830.8 miles de pesos (1.9% respecto al aprobado), se debió a “la aplicación del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, de acuerdo con lo señalado en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE.

Se constató que el órgano autónomo tramitó 4 Solicitudes de Traspaso de Recursos Presupuestarios en la partida 1521 “Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos” para aumentos por 3,803.9 miles de pesos, y movimientos compensados (ampliaciones y reducciones) en las demás partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”, con lo que se incrementaron 9,026.9 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio núm. IECM/SA/1237/2020 del 21 de octubre de 2020, el IE indicó:

“Mediante acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019 se asignó un presupuesto en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ de \$671,596,502.00 de los cuales se contó con un presupuesto ejercido de \$609,938,343.99, importe que no considera la provisión correspondiente a lo indicado en el acuerdo IECM/ACU-CG-003/2020 la cual asciende a un total de \$74,488,989.89, integrada por las partidas 1211 ‘Honorarios Asimilables a Salarios’ por \$60,483,779.00 y la 1719 ‘Otros Estímulos’ \$14,005,210.89; por lo que acumulando lo provisionado arroja un total ejercido de \$684,427,333.88 que comparándolo con el presupuesto originalmente asignado presenta la diferencia de \$12,830,831.88.

”Cabe reiterar que de manera original los recursos ejercidos en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’ ascendieron a \$609,938,343.99 de los \$671,596,502.00 originalmente asignados, lo que significa el 90.8%.”

Adicionalmente, con el oficio núm. IECM/SA/1464/2020 del 24 de noviembre de 2020, el Secretario Administrativo del IE explicó que, tomando en cuenta lo establecido por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigentes en enero de 2019, el órgano autónomo consideró los recursos necesarios para la ejecución de sus actividades, por lo que el Consejo General aprobó un presupuesto de 1,425,479.8 miles de pesos, de los cuales 671,596.5 miles de pesos correspondieron al capítulo 1000 “Servicios Personales”. Además, manifestó que, con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas tanto en el Código como en la Ley vigentes en ese momento, en enero de 2019 se iniciaron los trabajos preparatorios de los 2 ejercicios de democracia directa.

El 1o. de abril de 2019, se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el que se establece que los procesos de elección de los órganos de representación ciudadana y la consulta en materia de presupuesto participativo, se realizarían hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México estableciera lo conducente en la nueva Ley en materia de Participación Ciudadana; por lo cual, el Consejo General quedó imposibilitado para aprobar la publicación de esa convocatoria, aun cuando ya se habían desarrollado trabajos preparatorios para su organización.

Además, indicó que la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 12 de agosto de 2019, que en su artículo Quinto Transitorio señala: “La jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020. Para lo cual el Instituto emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019”; que el artículo Décimo Transitorio ordena: “El Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios aprobados para el ejercicio fiscal 2019, a fin de llevar a cabo la elección de

las Comisiones de Participación Comunitaria y Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo”; y que el artículo Décimo Primero Transitorio establece: “Se instruye al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que realice las acciones necesarias para que en el marco de sus atribuciones difunda entre la ciudadanía el contenido del presente ordenamiento atendiendo el principio de máxima publicidad, por lo que tendrá que realizar los ajuste presupuestales correspondientes, dentro del presupuesto aprobado”.

También informó lo siguiente:

“Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Legislativo en los artículos quinto, décimo y décimo primero transitorios de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, el Consejo General, aprobó los acuerdos IECM/ACU-CG-050/20196 y IECM/ACU-CG-003/20207, mediante los cuales se realizaron por un lado, las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y por otro la aprobación del destino de los recursos no aplicados por \$165,069,490.00 [...] en los que se incluyen \$74,488,989.89 [...] para el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, acciones que en conjunto permitirían al instituto llevar a cabo, tal como se ordenó, los dos procesos de democracia directa.

”De los \$684,427,333.88 [...] reportados como ejercido en el capítulo 1000 ‘Servicios Personales’, \$74,488,989.89 [...] fueron provisionados para aplicarse en el ejercicio 2020 y con ello poder dar atención a lo establecido por la nueva Ley, por lo que el recurso aplicado de manera directa en 2019 fue de \$609,938,343.99 [...] monto que es inferior en \$61,658,158.01 [...] con respecto del presupuesto originalmente aprobado, lo que demuestra que la asignación para servicios personales aprobada en el presupuesto de egresos no se incrementó durante ese ejercicio fiscal, ya que como se puede observar solo se aplicó el 90.81%.”

Adicionalmente, se constató que el sujeto fiscalizado, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de

ingresos; y realizó pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos.

Por lo anterior, el IE atendió el artículo 13, fracciones I, IV y V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de abril de 2016, cuya última reforma se publicó por el mismo medio el 30 de enero de 2018, vigente en el año fiscalizado.

3. Se constató que respecto a las medidas para racionalizar el gasto corriente en el capítulo 1000 "Servicios Personales" el IE utilizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 24 de enero de 2019, en las cuales, para el capítulo 1000 "Servicios Personales", se establece que para el gasto se ha incorporado la austeridad como principio conductor de su administración, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos; además, que durante el ejercicio fiscal 2019, no se incrementó la estructura organizativa y funcional del órgano autónomo, adicionalmente, se tomaron las siguientes medidas:

"Los sueldos y prestaciones del personal del Instituto Electoral deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2019, por los integrantes de la Junta, mediante acuerdo número IECM-JA002-19.

"La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios eventuales se reducirá al mínimo, la contratación de este personal para el ejercicio fiscal 2019, será principalmente para apoyar en las actividades relacionadas con los trabajos de la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como a la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020.

"El horario de labores será el que apruebe el Consejo, mismo que comunicará la Secretaría Administrativa mediante circular, debiendo observarse irrestrictamente las tolerancias y tiempos destinados para ingerir alimentos.

”El horario privilegiaría el uso racional de los recursos (energía eléctrica, agua, servicios de comunicaciones, etc.).

”En el corto plazo, se realizarán los ajustes necesarios a la normatividad aplicable, con el fin de que se implementen, en la medida de las posibilidades el trabajo desde casa, en las áreas que de acuerdo a las características de sus actividades así lo permitan.”

4. Se revisaron los Reportes Generales de Nómina quincenales, de los meses de abril, agosto y diciembre del ejercicio 2019, los cuales corresponden al pago realizado, por importes de 24,196.1 miles de pesos con cargo a la partida 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 52,669.5 miles de pesos con cargo a la partida 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 62,234.5 miles de pesos con cargo a la partida 1341 “Compensaciones”.

Adicionalmente, se revisaron 312 recibos de nómina, correspondientes a 52 servidores públicos, que incluyen las percepciones y deducciones realizadas, así como los sellos fiscales, y se comprobó que el órgano autónomo dispuso de los recibos de nómina con los que se sustentó el gasto ejercido en las partidas revisadas. Dichos recibos fueron elaborados, tramitados y autorizados según la normatividad aplicable y sus importes coinciden con lo reportado por el IE como gasto ejercido.

5. El IE cuenta con mecanismos para validar los folios de los CFDI, los cuales consisten en verificar mediante el portal de internet del SAT la vigencia de dichos comprobantes y que cumplan los requisitos fiscales conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, previo a que sean pagados.
6. Se constató que el IE emitió 377 pólizas contables (23 de diario y 354 de egresos) por las cantidades y datos efectivamente devengados, que el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por las operaciones de la muestra sujeta a revisión se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, y que esa documentación reunió los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

Derivado de lo anterior, se concluye que el órgano autónomo ejerció el presupuesto de las operaciones seleccionadas para revisión del capítulo 1000 “Servicios Personales” conforme a la normatividad aplicable vigente para el año auditado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.



## Presupuesto Pagado

### 8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, a la muestra seleccionada por 139,100.1 miles de pesos, que representa el 20.3% del presupuesto erogado por el IE en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 684,427.3 miles de pesos, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el órgano autónomo se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, y con base en esa revisión del momento contable del gasto pagado, el cual refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se revisó el monto de los sueldos, compensaciones y aguinaldos pagados al personal del IE que integran la muestra, con cargo a las partidas 1131 “Sueldos Base al Personal Permanente”, 1323 “Gratificación de Fin de Año” y 1341 “Compensaciones” por 24,196.1 miles de pesos, 52,669.5 miles de pesos y 62,234.5 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a los meses de abril, agosto y diciembre de 2019, y se constató que dichos pagos se ajustaron a los importes de los tabuladores autorizados, así como a lo establecido en el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y en el Procedimiento para Remunerar al Personal.
2. Se verificaron 36 trasferencias y 354 pólizas de cheques por el pago de sueldos, compensaciones y aguinaldo de la muestra sujeta a revisión, por un monto de 139,100.1 miles de pesos, y se corroboró que sólo se realizaron pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, por los conceptos efectivamente devengados y que los pagos se ajustaron a las cantidades autorizadas.
3. Se comprobó que los pagos de las operaciones seleccionadas como muestra, se efectuaron mediante transferencia electrónica a una cuenta específica de cada empleado de estructura, en cumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, y en aquellos casos, en que el personal del IE solicitaba el pago por medio de cheque bancario, se realizó por ese medio. En la revisión de los estados de cuenta bancarios del IE, se constató que el órgano autónomo efectuó los pagos oportunamente de manera quincenal, y que los registros en esos estados muestran la salida de los recursos correspondientes, por los montos pagados, en las mismas fechas de su realización.

4. Adicionalmente, con el propósito de comprobar la autenticidad de los SPEI relacionados con las órdenes de transferencias aceptadas por parte del IE a los empleados seleccionados, se confirmaron los pagos por las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página del Banco de México (Banxico) en el siguiente enlace electrónico: <http://www.banxico.org.mx/cep>.

Derivado de lo expuesto, se concluye que, de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales”, el órgano autónomo realizó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos, conforme a la normatividad aplicable; por lo que, respecto al presupuesto pagado no se determinaron observaciones que reportar.

## **Informes**

### **9. Resultado**

Con el objeto de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el IE conforme a la normatividad aplicable, esta entidad de fiscalización ejecutó los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones relacionadas con el capítulo 1000 “Servicios Personales” se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad regulatoria, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el IE elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), el cual fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del órgano autónomo, como consta en el acta de la segunda sesión extraordinaria, celebrada el 27 de febrero de 2019, por un monto de 247,960.2 miles de pesos, que incluye 573.8 miles de pesos para el capítulo 1000 “Servicios Personales”. El sujeto fiscalizado publicó el PAAAS en el sitio de internet del instituto. Lo anterior, de conformidad con los artículos 13, 14 y 17, segundo párrafo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IE; y 10, fracción II, del Manual de Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ambas disposiciones vigentes en 2019.
2. Mediante los oficios núms. IECM/SA/0729/2019, IECM/SA/1440/2019, IECM/SA/2173/2019 y IECM/SA/0101/2020 del 15 de abril, 15 de julio, 15 de septiembre, los tres de 2019 y 15 de enero de 2020, respectivamente, el IE reportó a la SAF en tiempo y forma los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del órgano autónomo correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2019, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
3. El 19 de octubre de 2020, esta entidad de fiscalización revisó el portal de normatividad y transparencia, apartado “Información Financiera”, de la página electrónica del IE y se verificó que el órgano autónomo publicó la información financiera correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019.
4. Se constató que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0615/2020 del 27 de marzo de 2020, el órgano autónomo remitió a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del instituto correspondiente al ejercicio de 2019, en cumplimiento del artículo 169, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.

5. Con el oficio núm. IECM/SA/0045/2020 del 10 de enero de 2020, el Secretario Administrativo del IE envió a la SAF el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio de 2019, entregado en la misma fecha, como consta en el sello de recepción, conforme al término señalado en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
6. Se verificó que, el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre de 2019 y 31 de enero de 2020, la Secretaría Administrativa presentó al Consejo General, ambos del IE, los Informes de Evaluación de Cumplimiento y Resultados, que tienen como objetivo principal mostrar los resultados alcanzados y el avance de las actividades institucionales que integran el POA del órgano autónomo, en cumplimiento de los artículos 50, fracción XIII; 83, fracción XXIV; y 88, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
7. Se constató que la Secretaría Administrativa presentó al Consejo General, ambos del IE, el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre de 2019 y 31 de enero de 2020, los Informes Programático-Presupuestal y del Ejercicio del Gasto correspondientes al ejercicio en revisión, en esos informes se presentaron la medición y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos del órgano autónomo con base en la información cuantitativa y cualitativa sobre el uso de los recursos presupuestales, lo anterior, en cumplimiento de los artículos 50, fracción XIII; 83, fracción XXIV; y 88, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 58, fracción I, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IE.

Derivado de lo expuesto, se concluye que el sujeto fiscalizado presentó en tiempo y forma, los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Cumplimiento Normativo

### 10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el IE, con cargo al capítulo 1000 “Servicios Personales” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, para lo cual se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión por 139,100.1 miles de pesos, que representa el 20.3% del total del presupuesto ejercido en dicho capítulo (684,427.3 miles de pesos), cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable. Como resultado, se destaca lo siguiente:

1. Durante el ejercicio de 2019, el IE contó con una estructura orgánica autorizada por su Consejo General, mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-035/2017 del 4 de agosto de 2017, con 2 modificaciones aprobadas por ese Consejo, con los acuerdos núms. IECM/ACU-CG-183/2018 y IECM/ACU-CG-023/2019, del 30 de abril de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente; dispuso de 2 manuales de organización y funcionamiento vigentes en 2019; con un Código de Ética elaborado por la Contraloría Interna del IE; con un Código de Conducta autorizado; con políticas y procedimientos para la contratación del personal y con un programa para la capacitación del personal.
2. Se identificó que el órgano autónomo contó con el documento denominado Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2017-2020, autorizado por el Consejo General del IE, en el cual se definieron los objetivos y proyectos estratégicos institucionales y se consideraron la identificación y análisis de los riesgos internos y externos; además, en el POA 2019 del órgano autónomo, autorizado, se definieron los objetivos generales, específicos, estratégicos e institucionales; fines institucionales; metas; líneas de acción y estratégicas; y proyectos estratégicos institucionales; asimismo, se estableció la identificación y análisis de los riesgos internos y externos; así como los indicadores estratégicos, de gestión y de cumplimiento para medir el logro de los objetivos y metas del programa.

3. El IE contó con el SIIAD, el cual permite la homologación e integración de los procesos contables y presupuestales, y genera información en tiempo real, de acuerdo con el flujo de información y operación del órgano autónomo; dispuso del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobado mediante el acuerdo núm. JA086-16 de la Junta Administrativa del IE, en la vigésima sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, actualizado el 31 de julio de 2017, que incluye el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones de 2019.
4. Los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018 fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable. El auditor externo emitió una opinión favorable (sin salvedades).
5. Las operaciones revisadas se registraron en las partidas y cuentas contables correspondientes a su naturaleza, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Presupuestal de 2019, el Manual de Contabilidad Gubernamental y el Plan de Cuentas del IE, y elaboró conciliaciones contables-presupuestales mensualmente; lo anterior, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones de contabilidad gubernamental emitidas por el CONAC.
6. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
  - a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto del IE, específicamente del capítulo sujeto a revisión, fue aprobado conforme a la normatividad aplicable.
  - b) Respecto al momento contable del gasto modificado, el órgano autónomo gestionó las solicitudes de trasposos (afectaciones presupuestarias) que contaron con las justificaciones correspondientes, por lo que su presupuesto modificado se encontró soportado con la documentación correspondiente y su importe coincide

con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del IE, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- c) Con relación al momento contable del gasto comprometido, el órgano autónomo contó con las autorizaciones, las suficiencias presupuestales y la documentación requerida para la contratación de personal; a pesar de que en el ejercicio sujeto a revisión, un expediente de personal no fue actualizado, por lo que el IE no verificó la atención de la función 2 de la Jefatura de Departamento de Registro e Incorporación, del Manual de Organización y Funcionamiento del instituto; además, el órgano autónomo presentó en ese año, deficiencias de control interno por carecer de mecanismos de control y supervisión para validar los datos y documentación de los expedientes de personal.
  - d) Respecto al momento contable del gasto devengado, se comprobó que en las operaciones seleccionadas como muestra el IE dispuso de controles y evidencia documental con la que acreditó que determinó las remuneraciones a los servidores públicos de acuerdo con las condiciones establecidas, por lo que el presupuesto se devengó de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el IE dispuso de las CLC y de la documentación comprobatoria que soportan el presupuesto ejercido en el rubro auditado conforme a la normatividad aplicable.
  - f) Del momento contable del gasto pagado, el órgano autónomo extinguió sus obligaciones de pago y contó con la evidencia documental que comprueba la salida de los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
7. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató que se presentaron a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el IE cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, e instrumentos jurídicos para regular la aplicación de los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Dado que, presentó el incumplimiento a la disposición indicada en el numeral 6, inciso c), de este resultado, el cual se detalla en el resultado 5 de este informe.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 1 resultado generó 2 observaciones, las cuales corresponden a 2 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. IECM/SA/1464/2020 del 24 de noviembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 5 y 7 como se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,



emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 11 de diciembre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral en el capítulo 1000 “Servicios Personales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

#### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
M.A. Jaime Enrique Cruz Martínez	Jefe de Unidad Departamental
M.A. María de la Paz Yolanda Sosa Sánchez	Auditora Fiscalizadora “C”
L.C. Claudia Mariana Bautista Ortega	Auditora Fiscalizadora “C”
C.P. Cindy Huerta Anguiano	Auditora Fiscalizadora “A”